



Bogotá D.C., 19 de agosto de 2016

Comunicado Comisión Disciplinaria de la Dimayor

Ref.: Resolución No. 009 del 18 de agosto de 2016 que resuelve un recurso de apelación interpuesto por el representante legal del club Atlético Nacional S.A. en contra del artículo 6º de la Resolución No. 030 del 9 de agosto de 2016 del Comité Disciplinario del Campeonato.

La Comisión Disciplinaria de la Dimayor se permite informar que el día 18 de agosto de 2016, se adoptó una decisión final en el trámite del recurso de apelación interpuesto por el representante legal del club Deportivo Boyacá Chicó F.C. S.A. en contra del artículo 6º de la Resolución No. 030 del 9 de agosto de 2016 del Comité Disciplinario del Campeonato, que resolvió sancionar al club, con seis millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta pesos (\$6.894.540,00) de multa y dos (2) fechas de suspensión parcial de la tribuna norte del estadio donde juega en calidad de local el club, por la conducta impropia de los espectadores en el partido disputado por la 6ª fecha de la Liga Águila II 2016 contra el Club Deportes Tolima S.A. (Art. 84 CDU), decisión de la cual se transcribe su parte resolutive, así:

“RESUELVE”

Artículo 1º .-Confirmar en todas sus partes la decisión de primera instancia establecida en el artículo 6º de la Resolución No. 030 del 9 de agosto de 2016 del Comité Disciplinario del Campeonato, modificada por el artículo 6º de la Resolución No. 031 del 16 de agosto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Artículo 2º .-Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía Federativa en los términos que señala el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el término de 30 días se les remitirá el fundamento íntegro de la decisión adoptada.

Cordialmente,

Fdo
FRANCISCO OCHOA PALACIO
Presidente

RAFAEL E. ARIAS ESPINOSA
Secretario

